

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-CONVERTIR los desdoblamientos de grados en cargos, y adjudicar los mismos a las/os trabajadoras de la educación que figuran en el Anexo I del presente decreto.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el Ministerio de Educación a través de acto administrativo correspondiente convalidará la titularización de los docentes comprendidos en el Anexo I del presente decreto.

ARTICULO 3°.- FACULTASE al Ministerio de Educación para dictar las normas complementarias, interpretativas y/o de enmienda que fueren menester, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 5°.-COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

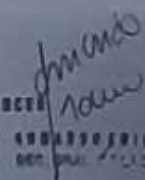
DECRETO N° 111



ING. ARIEL R. MARTÍNEZ FRANCO

MINISTRO DE EDUCACIÓN

111


CARLOS EMILIO BOLÍVAR
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN


RICARDO CLEMENTE SOLATELLA
GOBERNADOR

CERTIFICADO que el presente es Potestado del Sr. Original Copia Potestado que tengo a la vista.

SRA. HELENA GONZALEZ ALON
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA

VISTO el Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 1282/20 que convoca a paritarias provinciales; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el marco de las paritarias provinciales se firma el acuerdo N° 6 denominado Estabilidad de los Trabajadores y de las Trabajadoras de la Educación en el caso de desdoblamiento de grado sin cargo.

QUE, el artículo 167 de la Ley Provincial de Educación se refiere al saneamiento del sistema educativo y a los desdoblamientos de cargos.

QUE, en el marco del acuerdo N° 6 - Anexo I, se establecen requisitos y/o criterios para la creación y posterior titularización de los cargos docentes.

QUE, los cargos a ser considerados son: Maestros de Áreas Especiales. Cód.: D01; Maestros de Grado Jornada Simple. Cód.: D02; Maestro de Nivel Inicial. Cód.: D04; Maestros de Escuelas Especiales. Cód.: D05; y Modalidad de Jóvenes y de Adultos. Cód.: D02; y los demás códigos acorde al nomenclador docente, relacionado con los desdoblamientos.

QUE, la comisión paritaria eleva el listado para la creación de cargos según Anexo I del Acta Paritaria Acuerdo N° 6.

POR ELLO, y en uso de sus facultades,

Cel. L. H. G. que es Presidente del Paritario Act. 6.
Original/Copia/... que tengo a su vista.

ÓN EJECUTIVA PROVINCIAL.
Número de Matrícula en Dependencias de Censos: Asiento Particular Sueldo 2022 - Segunda Etapa

APPENDIX I

[illegible]